

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay



## Resolución Directoral N° 1695

Yungay, 19 de setiembre del 2025

Visto: el INFORME N° 001-2025-ME/DRE-A/UGEL-Y-EQUIPO TECNICO PEL, adjunto el ACTA DE REUNION DE APROBACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY – 2025 - 2035, que se acompañan en trescientos setenta y dos (372) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, Título V "La Gestión del Sistema Educativo", Capítulo III "La Unidad de Gestión Educativa Local", Artículo 74°, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local será la encargada de diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacional y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que el Consejo Participativo Local de Educación es un órgano de participación, concertación, y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción; Que, asimismo el artículo 49 del Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED refiere que la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local, en coordinación con el Gobierno Local. El Ministerio de Educación dicta las normas a nivel nacional que regulan los mecanismos para la elección de los miembros del Consejo;

Que, el Art. 51° del Decreto Supremo N° 009-2005-ED señala que el Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento orientador de la gestión educativa local formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local. Permite concretar acuerdos y compromisos recíprocos en torno, a los objetivos planteados colectivamente. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y con el Proyecto Educativo Nacional; el Artículo 53° refiere que la Unidad de Gestión Educativa Local, es responsable de convocar, organizar y coordinar la participación del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) para la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL.), el que es aprobado por Resolución Directoral. Lo monitorea y evalúa, de acuerdo a indicadores establecidos, con la participación de las entidades de la sociedad civil, autoridades educativas de la Unidad de Gestión y del Gobierno Local.

Que, con Decreto Supremo N° 009-2020- MINEDU de fecha 28 de julio del 2020 se aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena", el mismo que en su artículo cuarto establece que "Los ministerios, gobiernos regionales y locales, en coordinación con Ministerio de Educación y en el marco de sus respectivas competencias, emiten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para que su quehacer contribuya al desarrollo e implementación del "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"

Que, el Art. 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27687 y sus modificatorias señala como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, deporte y recreación en concordancia con la Política Educativa Nacional, inciso e) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos, inciso h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración

y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y de reconocimiento y respeto a la dignidad.

Que, mediante el INFORME N° 001-2025-ME/DRE-A/UGEL-Y/EQUIPO TECNICO PEL, de fecha 19 de setiembre de 2025, formulado por el Equipo Técnico del PEL, presidido por el Mg. Magda Silvia OSORIO PACHAS, se dirige al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay el Mg. COCHACHIN HENOSTROZA VICENTE CARLOS, solicita la aprobación del PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, como instrumento vinculante de Planificación Gestión que contiene Políticas Educativas Locales pertinentes para el periodo 2025 - 20235, dentro de los parámetros que enmarca el PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO EN LA PROVINCIA DE YUNGAY;

Que, el Comité Técnico Impulsor y el Equipo Técnico en coordinación con el COPALE de la UGEL YUNGAY, formularon el Proyecto Educativo Local de la PROVINCIA DE YUNGAY al 2035, articulado al Proyecto Educativo Regional (PER) Ancash y el Proyecto Educativo Nacional (PEN).

Que, el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Yungay 2025 a 2035, ha sido formulado con el enfoque participativo, con los aportes de docentes, directores y padres de familia de las instituciones Educativas Públicas, alumnos, autoridades, así como miembros de la comunidad civil de acuerdo al Plan de Trabajo del COPALE y del Comité Técnico Impulsor.

Estando a lo propuesto por el presidente de la Comisión CAS, visado por el Director del Área de Administración y autorizado por el Director de la UGEL; y, De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 009-2020- MINEDU, el Decreto Supremo N° 009-2005-ED.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR, el PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, como instrumento vinculante de Planificación Gestión que contiene Políticas Educativas Locales pertinentes para el periodo 2025 - 20235, dentro de los parámetros que enmarca el PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO EN LA PROVINCIA DE YUNGAY, la misma que se anexo y forma parte de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - VIGENCIA del PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, es desde la emisión de la presente resolución hasta el año 2035.

**ARTÍCULO 3°.** - DISPONER que las Áreas y/u Órganos de la UGEL-YUNGAY y Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) procedan a la implementación, ejecución seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo local de la Provincia de Yungay.

**ARTÍCULO 4°.** - DISPONER, la conformación de un Equipo Técnico para que, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación realicen la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local.

**ARTÍCULO 5°.** - RESPONSABILIZAR, a los Directores de todas las Instituciones Educativas y Consejos Educativos Institucionales (CONEIs) de la jurisdicción de la UGEL YUNGAY, la formulación y/o adecuación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el marco de los lineamientos del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Yungay.

**ARTÍCULO 6°.** - NOTIFICAR, a través de la responsable de la Oficina de Trámite Documentario, copia de la presente Resolución a las diferentes Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, para su conocimiento y fines pertinentes en el plazo previsto por Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**ORIGINAL FIRMADO**

Prof. COCHACHIN HENOSTROZA VICENTE CARLOS  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay

D-UGELY/CHVC  
D.AGA/EGHT  
D-AGI/OPMS  
E.PER/EGHT  
Proy/MARB

19 SET. 2025  
Yungay, Lo que transcribo Ud. para su conocimiento y demás fines  
Lic. Adm. Seswel y Affaro Parra  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
ORGANO DE LA DIRECCIÓN  
TRAMITE DOCUMENTARIO UGEL YUNGAY